

Comité de Ética



SALUD
SECRETARÍA DE SALUD



CONAMED
COMISIÓN NACIONAL DE ARBITRAJEM DUE



FUNDAMENTACIÓN

JUAN ANTONIO OROZCO MONTOYA, Subcomisionado Jurídico y Encargado del Despacho de la Comisión Nacional de Arbitraje Médico, con fundamento en el Artículo 55 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud y de conformidad con el Oficio No. SS-0177-2022 y de acuerdo con los artículos 6 y 7, fracción I y XXII del Reglamento Interior de la Comisión Nacional de Arbitraje Médico, 6, 7, 16, y 49 fracción I de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 1, 4, 18 y 20 fracción II del Código de Ética de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 08 de febrero de 2022; numeral 43 del Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos Generales para la integración y funcionamiento de los Comités de Ética, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 2020 y

CONSIDERANDO

Que el 08 de febrero de 2022 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Código de Ética de la Administración Pública Federal, con el objeto de establecer los principios, valores, reglas de integridad y compromisos que deben ser conocidos y aplicados por todas las personas servidoras públicas, así como establecer obligaciones y mecanismos institucionales para la implementación del mismo e instancias para denunciar su incumplimiento, cuyo Cuarto Transitorio establece que las dependencias y entidades tendrán hasta el mes de julio de 2023 para actualizar sus respectivos Códigos de Conducta;

Que el 13 de enero de 2023, la Unidad de Control y Mejora de la Administración Pública Federal de la Secretaría de la Función Pública emitió la *Guía para la elaboración del Código de Conducta en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal*, a fin de establecer el contenido y criterios mínimos para la integración de los códigos de conducta de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal;

Que el Código de Conducta de la Comisión Nacional de Arbitraje Médico fue promulgado el 20 de agosto de 2019 y se han realizado las ratificaciones siguientes:

- 1era ratificación 30 de junio de 2021
- 2da ratificación 24 junio de 2022

Que el Código de Conducta de la Comisión Nacional de Arbitraje Médico, se somete a su **primera actualización** en la Tercera Sesión Extraordinaria de su Comité de Ética celebrada el 21 de junio de 2023.





Que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 20 fracción II del Código de Ética de la Administración Pública Federal, y el numeral décimo primero de los Lineamientos para la emisión del Código de Ética a que se refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y 2, fracción III, del Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos Generales para la integración y funcionamiento de los Comités de Ética, el Titular del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Salud aprobó el proyecto de Código de Conducta 2023, el 23 de junio de 2023.

Que una vez concluidos los procedimientos establecidos en la Guía para la elaboración del Código de Conducta en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, he tenido a bien expedir el siguiente:

CÓDIGO DE CONDUCTA DE LA COMISIÓN NACIONAL DE ARBITRAJE MÉDICO



CONTENIDO

I. PRESENTACIÓN.....4

II. MARCO JURÍDICO5

III. DEL CÓDIGO DE ÉTICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL7

IV. DEL CÓDIGO DE CONDUCTA DE LA CONAMED.....7

 1. Objetivo.....7

 2. *Ámbito de aplicación y obligatoriedad*.....7

 3. *Glosario*.....8

 4. *Misión*.....10

 5. *Visión*.....10

 6. *Carta Invitación del C. Juan Antonio Orozco Montoya, Subcomisionado Jurídico y Encargado del Despacho de la Comisión Nacional de Arbitraje Médico*11

 7. *Riesgos éticos*12

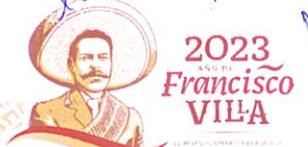
 8. *Conductas de las personas servidoras públicas del CONAMED*.....13

 9. *Instancias de implementación*16

 10. *Protesta del Código de Conducta*17

 11. *Carta Compromiso*18

[Handwritten signatures and blue ink marks]



I. PRESENTACIÓN

El artículo 109, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, refiere que las personas servidoras públicas en el desempeño de sus empleos, cargos, comisiones deben de observar los Principios de Legalidad, Honradez, Lealtad, Imparcialidad y Eficiencia.

En el marco de los acuerdos internacionales ratificados por nuestro país¹ en materia de derechos humanos, se adoptaron compromisos y obligaciones a fin de que las personas servidoras públicas garanticen, promuevan y protejan los principios de Universalidad, Interdependencia, Indivisibilidad y Progresividad.

Uno de los objetivos prioritarios de la CONAMED es fortalecer la gestión institucional a través de la mejora continua de procesos y procedimientos para elevar la eficiencia, eficacia y la calidad en la atención a la ciudadanía, por lo que hace necesario implementar acciones que rijan la actuación de las personas servidoras públicas en estricto apego a la nueva ética pública, la integridad y la austeridad republicana en el servicio público.

Para la Comisión Nacional de Arbitraje Médico, es fundamental fortalecer la actuación de las personas servidoras públicas en estricto apego a la nueva ética pública, la integridad y la austeridad republicana en el servicio público.

En el Código de Ética de la Administración Pública Federal se establece que la Ética Pública es el conjunto de principios, valores y reglas de integridad orientados al interés público, conforme a los cuales deben actuar todas las personas adscritas a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, sin importar su nivel jerárquico, en aras de aspirar a la excelencia en el servicio público que logre contar con la confianza de la sociedad.

En ese sentido, el Código de Conducta de la Comisión Nacional de Arbitraje Médico, alineado al Código de Ética de la Administración Pública Federal y al Protocolo para la prevención, atención y sanción del hostigamiento sexual y acoso sexual², Protocolo de Actuación de los Comités de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés en la Atención de Presuntos Actos de Discriminación³ son una guía del comportamiento ético y un instrumento que nos permite fortalecer el actuar con la ciudadanía para alcanzar la misión y visión institucional, toda vez que describe las conductas del como las personas servidoras públicas debemos actuar en nuestro desempeño cotidiano.

¹ OHCHR. (n.d.). Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. <https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/international-covenant-economic-social-and-cultural-rights> | Ratificación: <https://indicators.ohchr.org>

² <https://www.gob.mx/inin/documentos/protocolo-para-la-prevencion-atencion-y-sancion-del-hostigamiento-sexual-y-acoso-sexual-265719>

³ <https://www.gob.mx/indesol/documentos/protocolo-de-actuacion-de-los-comites-de-etica-y-de-prevencion-de-conflictos-de-interes-en-la-atencion-de-presuntos-actos-de-discriminacion-212949>

Cabe señalar que el presente Código de Conducta, es resultado de la participación de las personas servidoras públicas que integran este Órgano Administrativo Desconcentrado.

II. MARCO JURÍDICO

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Legislación Internacional:

- Convención Americana sobre Derechos Humanos, D.O.F. 07-05-1981.
- Convención Interamericana contra la Corrupción D.O.F. 18-11-1996.
- Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción (Tratado de la Convención de Mérida). D.O.F. 14-12-2005.
- Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer D.O.F. 12-05-1981.

Legislación Nacional:

- Ley Federal de Austeridad Republicana.
- Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del Artículo 123 Constitucional.
- Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación.
- Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.
- Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.
- Ley General de Responsabilidades Administrativas.
- Ley General de Salud., D.O.F. 07-02-1984 y sus reformas y adiciones.
- Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción.
- Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres.
- Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad.
- Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

Reglamentos:

- Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.
- Reglamento Interior de la Comisión Nacional de Arbitraje Médico.



Acuerdos:

- Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera. D.O.F. 12-07-2010.
- Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos Generales para la Integración y funcionamiento de los Comités de Ética. D.O.F. 28-12-2020.
- Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la Promoción y Operación del Sistema de Ciudadanos Alertadores Internos y Externos de la Corrupción. D.O.F. 06-09-2019 y sus reformas.
- Acuerdo por el que se emite el Código de Ética de la Administración Pública Federal. D.O.F. 08-02-2022.

Protocolos y Guías:

- Protocolo para la prevención, atención y sanción del hostigamiento sexual y acoso sexual. D.O.F. 03-01-2020.
- Protocolo de actuación con perspectiva de género en sede administrativa en la investigación y substanciación de quejas y denuncias. D.O.F. 23-12-2019
- Protocolo de actuación de los Comités de Ética y de Prevención de Conflictos de Intereses en la atención de presuntos actos de discriminación. D.O.F. 18-07-2017.
- Guía para la Elaboración del Código de Conducta en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal. Enero 2023.



III. DEL CÓDIGO DE ÉTICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL

Como referencia, se señalan los principios, valores y reglas de integridad del Código de Ética de la Administración Pública Federal publicado el 08 de febrero de 2022, en el Diario Oficial de la Federación, los cuales se alinean a las conductas que las personas servidoras públicas de la Comisión Nacional de Arbitraje Médico deben observar.⁴

IV. DEL CÓDIGO DE CONDUCTA DE LA COMISIÓN NACIONAL DE ARBITRAJE MÉDICO

1. Objetivo.

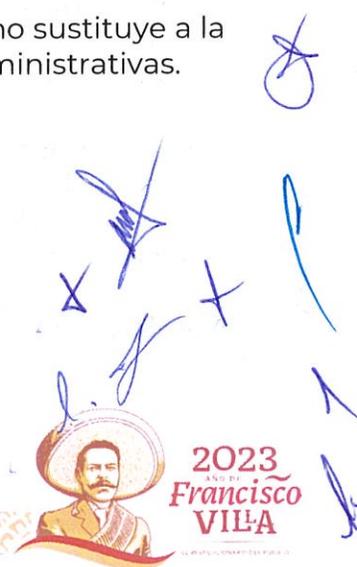
Establecer pautas de comportamiento a las personas servidoras públicas de la CONAMED, basadas en principios, valores y reglas de integridad que deben observar tanto en el ejercicio de sus funciones dentro de la Comisión, como fuera del lugar de trabajo, y con ello propiciar una imagen confiable y de prestigio con el público en general, en la solución de controversias para propiciar la avenencia entre usuarios y prestadores de servicios médicos; la colaboración con autoridades de procuración e impartición de justicia; generación de investigaciones, recomendaciones y acciones educativas para mejorar la calidad de la atención médica y la seguridad del paciente.

2. Ámbito de aplicación y obligatoriedad.

El presente Código de Conducta es de observancia general y obligatoria para todas las personas servidoras públicas de la Comisión Nacional de Arbitraje Médico, independientemente de su régimen de contratación que desempeñen a través de un empleo, cargo o comisión, y funge como un instrumento orientador para la conducta de quienes presten su servicio social o prácticas profesionales, en este Órgano Administrativo Desconcentrado.

El Código de Conducta de la Comisión Nacional de Arbitraje Médico, no sustituye a la normatividad vigente y aplicable en materia de responsabilidades administrativas.

⁴ <https://www.gob.mx/cultura/documentos/codigo-de-etica-apf>



3. Glosario.

Acoso laboral: Forma de violencia que se presenta en una serie de eventos que tienen como objetivo intimidar, excluir, opacar, aplanar, amedrentar o consumir emocional o intelectualmente a la víctima, causando un daño físico, psicológico, económico y laboral-profesional. Se puede presentar en forma horizontal, vertical ascendente o vertical descendente, ya sea en el centro de trabajo o fuera de este siempre que esté vinculado a la relación laboral.

Acoso sexual: Forma de violencia de carácter sexual, en la que, si bien no existe una subordinación jerárquica de la víctima frente a la persona agresora, e inclusive puede realizarse de una persona de menor nivel jerárquico hacia alguien de mayor nivel o cargo, hay un ejercicio abusivo de poder por parte de quien la realiza. Puede tener lugar entre personas servidoras públicas y de éstas hacia particulares y es expresada en conductas verbales o, de hecho, físicas o visuales, que se realice en uno o varios eventos, con independencia del sexo, identidad o expresión de género, características u orientación sexuales, de las personas involucradas en tales casos.

Austeridad Republicana: Es la conducta que todos están obligados a acatar de conformidad con su orden jurídico, para combatir la desigualdad social, la corrupción, la avaricia y el despilfarro de los bienes y recursos nacionales, administrando los recursos con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados.

Carta Compromiso: Es el instrumento a través del cual la persona servidora pública manifiesta su voluntad de adherirse a los principios, valores y reglas de integridad contenidas en el Código de Conducta, y de desempeñar el ejercicio público que le ha sido encomendado, con estricta observancia de los mismos.

Código de Conducta: Es el Instrumento en el que se especifica de manera puntual y concreta la forma en que las personas servidoras públicas aplicarán los principios, valores, reglas de integridad y compromisos contenidos en el Código de Ética de la Administración Pública Federal, atendiendo a los objetivos, misión y visión de la Secretaría de Salud.

Código de Ética: Instrumento deontológico que establece los parámetros generales de valoración y actuación respecto al comportamiento al que aspira una persona servidora pública, en el ejercicio de su empleo, cargo o comisión, a fin de promover un gobierno transparente, íntegro y cercano a la ciudadanía.

Comité: Comité de Ética de la Comisión Nacional de Arbitraje Médico.



Conflicto de interés: La posible afectación del desempeño imparcial y objetivo de las funciones de las personas servidoras públicas en razón de intereses personales, familiares o de negocios.

Corrupción: En términos del segundo párrafo del numeral 5 del Programa Nacional de Combate a la Corrupción y a la Impunidad, y de Mejora de la Gestión Pública 2019-2024, es el abuso de cualquier posición de poder, público o privado, con el objetivo de generar un beneficio indebido a costa del bienestar colectivo o individual.

Dependencias: Las Secretarías de Estado y sus órganos administrativos desconcentrados, los órganos reguladores coordinados en materia energética, la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal y la Oficina de la Presidencia de la República.

Derechos Humanos: son derechos inherentes a todos los seres humanos, sin distinción alguna de nacionalidad, lugar de residencia, sexo, origen nacional o étnico, color, religión, lengua, o cualquier otra condición. Todos tenemos los mismos derechos humanos, sin discriminación alguna. Estos derechos son interrelacionados, interdependientes e indivisibles.⁵

Dignidad: Comprende a la persona como titular de derechos, y a no ser objeto de violencia o arbitrariedades por parte de las instituciones de gobierno, de modo que todas las personas servidoras públicas se encuentran obligadas en todo momento a respetar su autonomía, a considerarla y tratarla como fin de su actuación, garantizando que no sea afectado el núcleo esencial de sus derechos.

Discriminación: Toda distinción, exclusión, restricción o preferencia que, con intención o sin ella, no sea objetiva, racional ni proporcional y tenga por objeto o resultado obstaculizar, restringir, impedir, menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y libertades, cuando se base en uno o más de los siguientes motivos: el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, o cualquier otro motivo.

Ética Pública: Conjunto de principios, valores y reglas de integridad orientados al interés público, conforme a los cuales deben actuar todas las personas adscritas a la Secretaría de Salud, sin importar su nivel jerárquico, en aras de aspirar a la excelencia en el servicio público que logre contar con la confianza de la sociedad.

⁵ ¿Qué son los derechos humanos? | Comisión Nacional de los Derechos Humanos - México. (2022). CNDH. Recuperado 15 de junio de 2022, de <https://www.cndh.org.mx/derechos-humanos/que-son-los-derechos-humanos>



Hostigamiento sexual: Es una forma de violencia de carácter sexual en la cual hay un ejercicio abusivo de poder por parte de quién la realiza, y tiene lugar en una relación de subordinación jerárquica real de la víctima frente a la persona agresora. Es expresada en conductas verbales, de hecho, físicas o visuales, independientemente de que se realice en uno o varios eventos.

Personas servidoras públicas: Aquellas que desempeñan un empleo, cargo o comisión en las dependencias o entidades de la Administración Pública Federal, conforme a lo dispuesto en el artículo 108 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Principios: Principios Constitucionales y Legales que rigen al servicio público, de Respeto a los derechos humanos, Legalidad, Honradez, Lealtad, Imparcialidad, Eficiencia, Eficacia y Transparencia.

Reglas de Integridad: Las contenidas en el Artículo 19 del Código de Ética de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de febrero de 2022.

Riesgo ético: Es cualquier situación en la que potencialmente pudiera materializarse un acto de corrupción, debido a la transgresión de principios, valores, compromisos o reglas de integridad en las dependencias o entidades.

Valores: Cualidad o conjunto de cualidades atribuidas a las conductas que deberán observar las personas servidoras públicas en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, conforme a un ambiente laboral de respeto, liderazgo, cooperación y cuidado del entorno cultural y ecológico.

4. Misión.

Somos la institución pública que a través de mecanismos alternativos de solución de controversias propicia la avenencia entre usuarios y prestadores de servicios médicos; colaboramos con autoridades de procuración e impartición de justicia; generamos investigaciones, recomendaciones y acciones educativas para mejorar la calidad de la atención médica y la seguridad del paciente.

5. Visión.

Ser referencia nacional e internacional en la atención de controversias médicas, generando conocimiento para mejorar la calidad de la atención médica y la seguridad del paciente.



6. Carta Invitación del Subcomisionado Jurídico y Encargado del Despacho de la Comisión Nacional de Arbitraje Médico:

A todas las personas servidoras públicas que integran la Comisión Nacional de Arbitraje Médico:

En el marco de la política pública para erradicar la corrupción, instrumentada por el Presidente de la República, es fundamental que las personas servidoras públicas de la Comisión Nacional de Arbitraje Médico, refrendemos nuestro compromiso con la nueva ética pública; la austeridad republicana, la identificación y gestión de los conflictos de intereses.

En este sentido, quienes integramos este Órgano Administrativo Desconcentrado, tenemos la obligación de denunciar cualquier conducta que transgreda el interés público, que vulnere los Códigos de Ética y Conducta, que atente contra la igualdad, la dignidad e integridad humana, que limite el libre desarrollo de la personalidad, que promueva el mal uso y derroche de los recursos públicos.

Para dar cumplimiento a este compromiso, es fundamental que las personas servidoras públicas conozcan y apliquen este Código de Conducta, cuya orientación habrá de facilitar nuestro ejercicio público con apego al respeto de los derechos fundamentales de la ciudadanía.

Por tal motivo, los invito a que el comportamiento ético, constituya una forma de vida, que se refleje en nuestro desempeño laboral, para generar un ambiente de trabajo constructivo, que fomente una cultura de integridad en la consolidación de un Sistema Nacional de Salud Universal, equitativo, integral, sustentable, efectivo y de calidad, con particular enfoque a los grupos de la población que viven situaciones de mayor vulnerabilidad.

LIC. JUAN ANTONIO OROZCO MONTOYA

Subcomisionado Jurídico y

Encargado del Despacho de la Comisión Nacional de Arbitraje Médico



7. Riesgos éticos.

El Comité de Ética de la Comisión Nacional de Arbitraje Médico recibió del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Salud, un diagnóstico de riesgos éticos considerando las denuncias presentadas, así como de los resultados de la Encuesta de Clima y Cultura Organizacional, cuya información aunada a los riesgos relacionados con procesos sustantivos, permitió identificar riesgos éticos que pudieran presentarse al interior de este Órgano Administrativo Desconcentrado, los cuales a través del comportamiento ético de las personas servidoras públicas podrán ser administrados eficientemente y en su caso mitigados.

Derivado de lo anterior, se insertan los riesgos éticos identificados al interior de la Comisión Nacional de Arbitraje Médico.

- I. **Relaciones interpersonales entre personas servidoras públicas ejercidas sin observar el valor del respeto.**
- II. **Conductas de hostigamiento o acoso sexual realizadas entre servidores públicos sin consentimiento. Respeto a los derechos humanos – Hostigamiento y acoso sexual.**
- III. **Personas servidoras públicas tratadas con conductas discriminatorias. Respeto a los derechos humanos – discriminación.**
- IV. **Relaciones entre personas servidoras públicas ejercidas arbitrariamente. Respeto a los derechos humanos – acoso laboral.**
- V. **Parcialidad en el otorgamiento de Privilegios para personas servidoras públicas. Imparcialidad.**

8. Conductas de las personas servidoras públicas que desempeñan un empleo, cargo, comisión o función en la Comisión Nacional de Arbitraje Médico.

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas se describen las conductas que deberán observar las personas servidoras públicas en la Comisión Nacional de Arbitraje Médico, las cuales se describen de manera enunciativa más no limitativa.

I. Las personas servidoras públicas de la Comisión Nacional de Arbitraje Médico conocemos y nos conducimos conforme a las disposiciones jurídicas y normativas, observando en todo momento los principios, valores y reglas de integridad del Código de Ética.

Explicación: La conducta descrita tiene sustento en los Principios de Legalidad y Respeto a los derechos humanos, el Valor de Respeto y la Regla de Integridad de la Actuación, desempeño y cooperación con la integridad.

II. En la Comisión Nacional de Arbitraje Médico proporcionamos a todas las personas, un trato digno, cordial e imparcial, sin privilegios, ni favoritismos, con la finalidad de erradicar cualquier conducta discriminatoria por razones de género, edad, preferencia sexual, discapacidades, condición de salud, origen étnico, credo, religión, preferencia política, condición socioeconómica o nivel educativo.

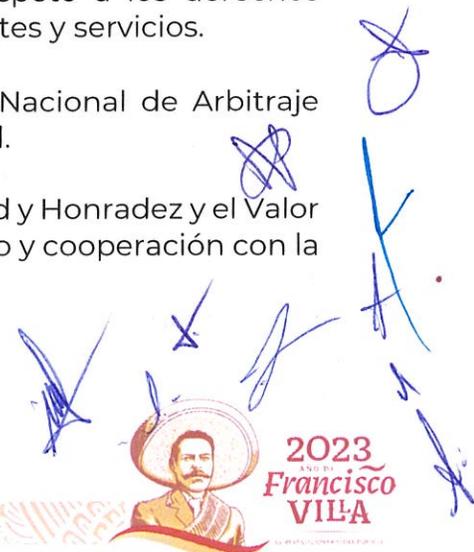
Explicación: La conducta se sustenta en los Principios de Respeto a los derechos humanos e Imparcialidad y privilegiando el Valor de Respeto, la Regla de Integridad Programas Gubernamentales y Trámites y servicios.

III. Las personas servidoras públicas de la Comisión Nacional de Arbitraje Médico nos conducimos con tolerancia, respetando siempre la diversidad de ideas, opiniones y creencias.

Explicación: La conducta se sustenta en el Principio de Respeto a los derechos humanos, el Valor de Respeto y la Regla de Integridad de Trámites y servicios.

IV. Las personas servidoras públicas adscritas a la Comisión Nacional de Arbitraje Médico nos conducimos con veracidad, imparcialidad y rectitud.

Explicación: La conducta se sustenta en los Principios de Lealtad y Honradez y el Valor de Respeto y la Regla de Integridad de la Actuación, desempeño y cooperación con la integridad.





V. Las personas servidoras públicas de la Comisión Nacional de Arbitraje Médico, contribuimos al combate a la corrupción, por lo que denunciaremos cualquier acto u omisión, que busque el aprovechamiento del cargo o función para lograr un beneficio personal o de grupo.

Explicación: La conducta se sustenta en los Principios de Lealtad y Honradez y en los Valores de Liderazgo y Cooperación, así como en la Regla de Integridad de la Actuación, desempeño y cooperación con la integridad.

VI. Como personas servidoras públicas adscritas a la Comisión Nacional de Arbitraje Médico evitamos y denunciaremos cualquier acto de acoso laboral que intimide, excluya y dañe la autoestima, la salud, integridad y derechos de las personas servidoras públicas de la CONAMED.

Explicación: Esta conducta se sustenta en los Principios de Respeto a los derechos humanos y Legalidad, así como en los Valores de Liderazgo y Cooperación y en la Regla de Integridad de la Actuación, desempeño y cooperación con la integridad.

VII. En la Comisión Nacional de Arbitraje Médico, fomentamos un ambiente laboral de respeto a los derechos humanos, donde se rechaza y denuncia el hostigamiento y acoso sexual, así como cualquier forma de violencia contra las mujeres.

Explicación: Se sustenta en el Principio de Respeto a los Derechos Humanos y en el Valor de Liderazgo y la Regla de Integridad de la Actuación, desempeño y cooperación con la integridad.

VIII. Las personas servidoras públicas de la Comisión Nacional de Arbitraje Médico promovemos que los recursos humanos, financieros, materiales y tecnológicos, sean ejercidos con austeridad republicana, eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez.

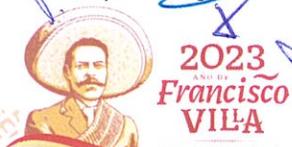
Explicación: La conducta se sustenta en los Principios de Eficiencia, Eficacia y Honradez y en los Valores de Liderazgo y Cooperación, así como en las Reglas de Integridad de la Administración de bienes muebles e inmuebles y Recursos Humanos.

IX. En la Comisión Nacional de Arbitraje Médico las personas servidoras públicas nos abstenemos de participar en cualquier situación de conflicto de interés real o potencial, con un tercero que, pudiera tener un interés económico, político o personal en los asuntos, trámites y/o servicios con motivo del puesto, cargo, comisión o función que desempeñe.

Explicación: La conducta se sustenta en los Principios de Legalidad y Honradez, en el Valor de Liderazgo y las Reglas de Integridad de la Actuación, desempeño y

[Handwritten signature]

[Handwritten signatures and stamps]





cooperación con la integridad; Contrataciones públicas, Licencias, permisos, autorización y concesiones y la de Administración de bienes muebles e inmuebles.

X. Las personas servidoras públicas adscritas a la Comisión Nacional de Arbitraje Médico actuamos privilegiando la transparencia en razón de la información pública a la que tenemos acceso por motivo del empleo, cargo, comisión o función y guardamos absoluta discreción respecto de la información confidencial.

Explicación: La conducta se sustenta en los Principios de Legalidad y Transparencia, en el Valor de Liderazgo y la Regla de Integridad de la Información pública.

XI. En la Comisión Nacional de Arbitraje Médico asumimos con responsabilidad el compromiso de capacitarnos permanentemente en temas de ética pública y respeto a los derechos humanos.

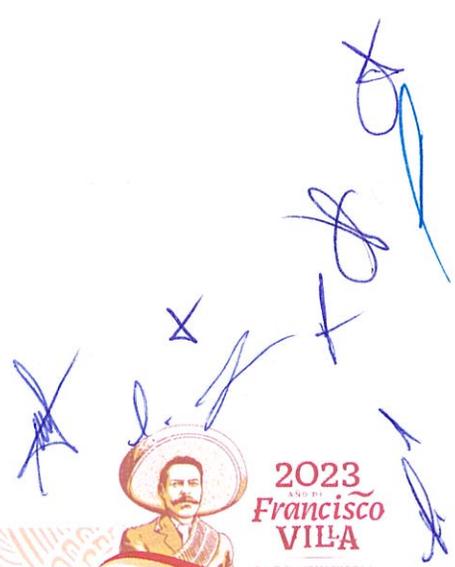
Explicación: La conducta se sustenta en el Principio de Lealtad, y en la Regla de Integridad de Recursos Humanos.

XII. En la Comisión Nacional de Arbitraje Médico, contribuimos al cuidado del medio ambiente a través de un uso racional del agua, el papel, la energía eléctrica y un manejo responsable de la basura que se genera en las instalaciones de la Institución.

Explicación: La conducta se sustenta en el Valor Cuidado del Entorno Cultural y Ecológico, y en la Regla de Integridad de la Actuación, desempeño y cooperación con la integridad y la de Administración de bienes muebles e inmuebles.

XIII. Las personas servidoras públicas de la Comisión Nacional de Arbitraje Médico mantenemos un comportamiento en redes sociales y medios electrónicos congruente con los compromisos del servicio público y valores del Código de Ética y el Código de Conducta de la CONAMED.

Explicación: La conducta se sustenta en el Principio de Lealtad y en los Compromisos del Servicio Público establecidos en el Código de Ética.





9. Instancias de implementación

La interpretación y vigilancia de lo dispuesto en el Código de Conducta, será responsabilidad en el ámbito de su competencia del Comité de Ética de la CONAMED, por lo que cualquier persona servidora pública o particular podrá denunciar las conductas que vulneren el presente Código ante el Comité de Ética u Órgano Interno de Control en la Secretaría de Salud.

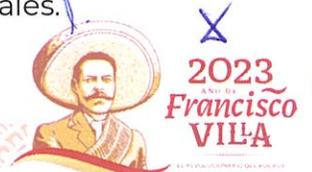
El Comité de Ética tiene entre otras funciones, fungir como órgano de asesoría y orientación institucional en materia de ética pública y conflictos de intereses, así como en la aplicación del Código de Ética y Código de Conducta; dar vista al Órgano Interno de Control, tomando en cuenta la opinión de la persona integrante del Comité de Ética que lo represente por probables faltas administrativas derivadas de las denuncias; recibir, tramitar y emitir la determinación correspondiente a las denuncias por presuntas vulneraciones al Código de Ética y Código de Conducta; emitir recomendaciones y observaciones a las unidades administrativas, derivadas del conocimiento de denuncias por presuntas vulneraciones al Código de Ética o al Código de Conducta; difundir y promover los contenidos del Código de Ética y Código de Conducta, privilegiando la prevención de actos de corrupción y de conflictos de intereses, así como la austeridad como valor en el ejercicio del servicio público.

Por otra parte, el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Salud, tiene entre sus atribuciones, vigilar la observancia de lo dispuesto en los Códigos de Ética y Conducta; conocer y atender denuncias por presuntas faltas administrativas en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Las instancias ante las cuales se puede acudir para presentar denuncias por probables incumplimientos a dicho instrumento:

- Comité de Ética de la Comisión Nacional de Arbitraje Médico.
- Las denuncias deberán presentarse a través de la cuenta de correo electrónico: comiteeticaconamed@conamed.gob.mx
- Utilizando el formato que se establece, el cual se podrá consultar y descargar en el sito de intranet: <http://10.1.249.68/intranet/index.php?parametroAccordion=piMarcoNormativo#btnaccordionportalIntegridadMarcoNormativo>
- Órgano Interno de Control: http://oic.salud.gob.mx/interna/Presenta_denuncia_quejas.html

Por último, en lo que refiere a consultas en materia de conflictos de intereses, éstas podrán presentarse ante los integrantes del Comité, quien lo remitirá a la Unidad de Control y Mejora de la Administración Pública Federal de la Secretaría de la Función Pública, con base en los numerales 91 al 94 de los Lineamientos Generales.





10. Protesta del Código de Conducta

Con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 23 de la Ley Federal de Austeridad Republicana las personas servidoras públicas de la Comisión Nacional de Arbitraje Médico, sin importar el régimen de contratación e independientemente del empleo, cargo, comisión o función suscribiremos la carta compromiso, en la que protestamos conocer, comprender y cumplir el presente Código de Conducta, la cual puede ser descargada en:

<http://10.1.249.68/intranet/index.php?parametroAccordion=piMarcoNormativo#btnaccordionportalIntegridadMarcoNormativo>

Una vez descargada se deberá firmar autógrafamente, escanearla y remitirla al Comité de Ética de la CONAMED a la cuenta de correo electrónico:

comiteeticaconamed@conamed.gob.mx.

TRANSITORIOS

PRIMERO: El presente Código de Conducta entrará en vigor el día de su firma por el Subcomisionado Jurídico y Encargado del Despacho de la Comisión Nacional de Arbitraje Médico.

SEGUNDO. - El presente Código de Conducta se difundirá en la página web e intranet de la Comisión Nacional de Arbitraje Médico dentro del portal de Integridad.

TERCERO. - Se abroga el Código de Conducta de la Comisión Nacional de Arbitraje Médico, ratificado el 24 de junio de 2022.

En la Ciudad de México, a 21 de junio de 2023.

Hoja de firma del Código de Conducta de la Comisión Nacional De Arbitraje Médico

SUBCOMISIONADO JURÍDICO Y ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE ARBITRAJE MÉDICO

LIC. JUAN ANTONIO OROZCO MONTOYA



CARTA COMPROMISO

Por este conducto, manifiesto que conozco y comprendo el contenido del “Código de Conducta” de la Comisión Nacional de Arbitraje Médico, el cual se encuentra disponible en la intranet: <http://10.1.249.68/intranet/index.php?parametroAccordion=piDirectorio#btnaccordionDirectorioIntegridad> por lo que, en apego a lo establecido en el artículo 23 de la Ley Federal de Austeridad Republicana, **protesto** cumplir dicho instrumento en el desempeño de mis funciones, empleo, cargo o comisión como persona servidora pública.

Asimismo, me comprometo a recibir la capacitación necesaria para fortalecer mi comportamiento ético, y fomentar una cultura de denuncia de conductas que vulneren los Códigos de Ética y de Conducta.

Con la firma voluntaria de este documento, reitero mi compromiso, con la nueva ética pública, la austeridad republicana y el combate a la corrupción, y contra cualquier conducta discriminatoria, de hostigamiento o acoso sexual.

Atentamente

Nombre completo:

Puesto o cargo:

Unidad Administrativa:

Fecha:

Firma:

